

REFORMAS

(Viene de la Pág. 1)

Los dirigentes de la CGTC consideran oportuno y necesario plantear las reformas al Código de Trabajo que con base en la experiencia de la lucha diaria han venido estudiando y formulando. Los puntos fundamentales a que se refieren estas reformas son los siguientes:

1º) **Sobre Convenciones Colectivas de Trabajo:** Modificar el inciso d) del artículo 56 para que diga que transcurridas 48 horas después de presentado el pliego de peticiones al patrono el sindicato de trabajadores pedirá al respectivo Juez de Trabajo que se le dé al asunto el trámite de los Conflictos Colectivos de Carácter Económico-Social y que fracasada la conciliación el Sindicato podrá pedir la declaratoria de huelga legal o en su defecto solicitar el arbitraje obligatorio.

Que en consecuencia, quede claramente establecido que todas las demás disposiciones del Capítulo relativo a Conflictos Colectivos de Carácter Económico-Social deben ser aplicadas a las Convenciones Colectivas. Quedaría así estipulado que la demanda de Convención se tendrá por planteada a partir del momento en que se entrega el pliego de peticiones al patrono y copia del mismo al respectivo Juez de Trabajo y que desde ese momento ninguna de las partes puede tomar la menor represalia contra la otra, no pudiendo los patronos despedir trabajadores ni obstaculizar el ejercicio de sus derechos.

También debe modificarse el mismo artículo 56, agregándole un inciso a) que aclare lo que se entiende por "centro de producción" en los siguientes términos:

"El Sindicato precisará en su demanda el centro de producción que desea cubrir con la Convención Colectiva de Trabajo o dirá si desea abarcar toda la empresa. Por centro de producción se entenderá una finca o un grupo de fincas, un taller o una fábrica, una línea de autobuses o varias líneas de autobuses, uno o varios talleres de una empresa o la totalidad de la empresa, etc."

2º) **Derecho de huelga:** se propondrá modificar el inciso c) del artículo 366 del Código para que se establezca que para la declaratoria de huelga legal es suficiente el 50% de los trabajadores del centro de producción respectivo. Y agregar a este inciso que todas aquellas personas que presten servicios a una empresa, sin ser re-

CAMPO PAGADO

Una ironía muy inoportuna...

Qué coincidencia más inoportuna, en este 25 aniversario de la muerte de Omar Dengo! Precisamente cuando los periódicos dan la noticia de que en la escuela de Desamparados se ha borrado el nombre de García Monge, por intrigas politiqueras, se reúnen en el Teatro Nacional los máximos representantes de la Educación Nacional, los Pedagogos, los estudiantes y los amigos de Omar Dengo, para rendir homenaje al gran educa-

dor costarricense.

Ahora ya es oportuno y fácil rendir ese homenaje, a los 25 años de distancia, cuando la palabra combativa y sincera de Omar Dengo no es peligrosa ni puede perjudicar los intereses de nadie.

Yo, como discípula de Omar Dengo, me pregunto ¿qué diría el gran maestro costarricense ante el ultraje que se ha hecho a nuestro gran García Monge?

LUISA GONZALEZ.

ellas mismas patronos o socios, deben ser tomadas en cuenta para el cálculo de ese porcentaje; pero excluyendo a los jefes, mandadores y a todas aquellas personas que actúen como intermediarios del patrón o de sus representantes. Se propone también que para este cálculo del 50% se tome en cuenta a los aprendices que devenguen salario cualquiera que sea su monto.

En este alegato se demandará también el establecimiento del derecho de huelga para los trabajadores de la agricultura y de los servicios eléctricos, de transporte, del Estado y en general de todos los servicios públicos.

Pedirá la CGTC que se modifique el Código para que los patronos estén obligados a pagar los salarios correspondientes a los días en que los trabajadores hayan estado en huelga ya sea porque el Tribunal de Conciliación no les concede sus demandas o porque el patrono se niegue a aceptar el fallo de dicho Tribunal que haya sido aceptado por los trabajadores

3º) **Porcentaje para planteamiento de Conflictos Colectivos:** Se propondrá reformar el artículo 500 para que quede claramente establecido que cualquier número de trabajadores de una fábrica, taller, finca, empresa o centro de producción puede plantear el conflicto. Al mismo tiempo reformar el 514 para que diga que los mismos trabajadores que han planteando el conflicto, cualquiera que sea su número, pueden pedir el arbitraje obligatorio.

4º) **El Fuero Sindical:** Se pedirá agregar al artículo 264 un párrafo que diga que será privilegio inherente al cargo de miembro de una Junta Di-

confederación, y comités de taller, fábrica, finca o centro de producción la inamovilidad del trabajo sin previo acuerdo con la organización sindical que representa.

5º) **Reducción a un mes del período de prueba:** Se trata en este caso de reducir el período de tres meses para tener derecho a pre-aviso y auxilio de cesantía, dejándolo únicamente en un mes y agregando que el trabajador no puede ser despedido sin justa causa. El despido sin justa causa dará derecho al trabajador a ser reinstalado en su trabajo o al pago de daños y perjuicios.

Para comprobar la justa causa del despido de un trabajador deberá crearse un expediente por parte de un Inspector de Trabajo, un representante del patrono y otro del sindicato del trabajador de la empresa. Queda claro que este expediente se levantará sin perjuicio del derecho de pre-aviso y cesantía del trabajador.

6º) **Derecho a representar en juicio de las Juntas Directivas:** Se trata de dejar establecido en el artículo 290 el derecho de las Juntas Directivas de las organizaciones sociales a representar en juicio individual de trabajo, cualquiera que sea su carácter, a sus afiliados pudiendo delegar su presentación en unos de sus miembros.

7º) **Reglamentación del aprendizaje:** se propondrán una serie de reformas para reglamentar el aprendizaje en cuanto a duración, salarios, derecho a prestaciones, vacaciones, etc.

Estas son las reformas fundamentales que propondrá la CGTC al Código de Trabajo y que no dudamos serán apoyadas por toda la clase trabajadora.